



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación de montos de tasas.-

VISTO el expediente N° EX-2024-20900197- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la modificación de los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297 y Decreto Ley N° 4.069/91, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece el Ministerio de Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que, acorde la Ley N° 12.297, resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo normado en los Artículos N° 6, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente

a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo N° 22 del Decreto N° 4069/91 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02 y Decreto Ley N° 4.069/91;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE A LA RESOLUCION

N° RESO- 2021-1778-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adecuar, a partir del 1 de Junio de 2024, los montos de las tasas, que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 y Decreto N° 4.069/91 en los siguientes valores:

- a) Tasa por alta de vigilador: pesos seis mil ochocientos siete con ochenta y dos centavos (\$6.807,82).
- b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos nueve mil setenta y siete con nueve centavos (\$9.077,09).
- c) Tasa por alta de objetivos: pesos cuatro mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$4.538,55).

d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos cuatro mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$4.538,55).

e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro con diecinueve centavos (\$18.154,19).

f) Tasa por certificado de aptitud técnica (Ley 12.297 – Decreto reglamentario 1897/02,, “Capacitación”): pesos dos mil doscientos sesenta y nueve con veintisiete centavos (\$2.269,27). Tasa por certificado de aptitud técnica (Decreto 4069/91 Resolución de Jefatura de Policía No 71.532. “Serenos Particulares”): pesos once mil trescientos cuarenta y seis con treinta y siete centavos (\$11.346,37).

g) Tasa por emisión de certificado: pesos cuatro mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$4.538,55).

h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos un millón ochocientos quince mil cuatrocientos diecinueve con veinte centavos (\$1.815.419,20).

i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos un millón ochocientos quince mil cuatrocientos diecinueve con veinte centavos (\$1.815.419,20).

j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos doscientos veintiséis mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$226.927,40).

ARTÍCULO 2°. Fijar el Depósito en Garantía en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-).

ARTÍCULO 3°. Fijar en pesos tres millones (\$3.000.000.-) la suma mínima asegurada por el seguro de responsabilidad civil obligatorio para las empresas prestadoras de seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y modificatorias y artículo 24 del inciso b) del Decreto N° 1897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.